DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

RECIBIDO REQUERIMIENTOS DE BIENES Y SERVICIOS Hora: 10:23

Fecha: 28/01/2026

Nombre:

Correo de Notificación:

Firma:

EL RECIBIDO DE LA SOLICITUD NO IMPLICA ACEPTACIÓN DE SU CONTENIDO

FOLIO 37

Codigo UNSPSC
78111800

$1.377.326.585

1 mes

	SOLICITUD DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:	8
		Fecha de aprobación:	18/10/2023
		Código:	18-01-FO-6012

1.Bogotá DC. ENERO 2026

2. INFORMACIÓN

2.1. La solicitud está incluida en el Plan de adquisiciones: SI: [ ] NO: [ ]

2.2. Justificación de la necesidad:

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., fue creada en marco de la reorganización del sector salud en el Distrito Capital en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C, mediante el cual se reorganiza el sector salud del Distrito Capital y que dispuso: Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (...) Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.".
De conformidad con el artículo 2. Naturaleza Jurídica de los Estatutos, es una Entidad Pública de categoría especial, descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicio público de salud a cargo del Estado, por lo que tiene a su cargo acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la Salud, ejecutando planes, programas, proyectos y actividades de investigación y docencia, observando los principios de igualdad, solidaridad y rentabilidad social.
Derivado de lo anterior, esta Subred presta servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo para brindar atención integral, con altos estándares de calidad y eficiencia, en cumplimiento de las normas vigentes de habilitación y acreditación, contribuyendo al desarrollo social y la mejora en la calidad de vida, en la población usuaria y sus familias.
Con el propósito de satisfacer sus requerimientos y necesidades, esta ESE debe adelantar procesos de adquisición de bienes y/o servicios, todos los cuales se rigen por normas de Derecho Privado, conforme lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 8 y 197, de la Ley 100 de 1993; el Código Civil; el Código de Comercio; sus Estatutos y Manual de Contratación vigentes y le asiste la facultad de, discrecionalmente, utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.
Por la naturaleza de su régimen de derecho privado y, en el marco de la modalidad de contratación directa, es importante precisar que, las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación y en cualquier momento puede ocurrir su terminación anticipada.
Organizada como empresa social del estado, además del despacho de la Gerente, encargado de dirigir y organizar, en torno a su misión y sus objetivos, los intereses de la entidad mediante la expedición de políticas institucionales y el diseño de estrategias de servicios, cuenta con dos subgerencias que se encargan de, por un lado, los procesos de producción y prestación de servicios de salud y, por el otro, la planeación, adquisición, manejo y optimización de los recursos necesarios para funcionar, a saber, la Subgerencia de Prestación de servicios de Salud y la Subgerencia Corporativa, respectivamente.
En desarrollo de lo anterior, el artículo 18 del Acuerdo 15 de 2017 dispone que, entre otras, son funciones de la Subgerencia de Corporativa, las siguientes:
"(...) 1. Dirigir y liderar la formulación de planes, políticas y programas de las Direcciones de Gestión del Talento Humano, Administrativa, Financiera y Contratación y realizar el seguimiento y evaluar su cumplimiento.
(...) 2. Liderar la administración de los recursos administrativo, financieros y de talento humano que permitan la prestación de los servicios de manera oportuna y eficiente.
(...) 3. Formular políticas para el desarrollo de estrategias para el uso eficiente de los recursos de la Subred.
(...) 8. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.(...)".
Por su parte, el artículo 21 del mencionado Acuerdo 15, refiere que la Dirección de Administrativa, tiene a su cargo, entre otras:
"(...) 1. Elaborar e implementar políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer la administración de los recursos físicos y bienes de la entidad que le permitan la adecuada prestación de los servicios integrales de salud y demás procesos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE.
(...) 2. Dirigir los subprocesos transversales de Activos, Gestión de Suministros, Gestión Ambiental, Mantenimiento e Infraestructura, Tecnología Biomédica y Servicios Básicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE.
(...) 4. Adelantar las acciones tendientes para realizar el diagnóstico de necesidades de bienes y servicios para la construcción del plan financiero y plan de adquisiciones de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., ajustado a la normatividad vigente.
(...) 6. Administrar, gestionar y suministrar de manera oportuna y eficiente los recursos físicos y bienes necesarios para el normal funcionamiento de los procesos de la subred, garantizando su custodia y salvaguarda.
(...) 8. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia (...)".
En ejercicio de dichas funciones, la dirección Administrativa, debe gestionar de manera oportuna y eficiente los recursos físicos y bienes necesarios para el normal funcionamiento de los procesos de la Subred en el marco del cumplimiento de las funciones misionales orientadas a garantizar la continuidad del servicio de salud bajo los principios de eficiencia, oportunidad y accesibilidad. Es la responsable de identificar las necesidades para contratar el servicio de transporte especial de pasajeros y el requerido para el cumplimiento de las funciones de las Unidades de Prestación de Servicios que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., asociadas a los diferentes convenios suscritos entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., el Fondo Financiero Distrital de Salud – FFDS y otras entidades, así como las necesidades de transporte de las diferentes unidades asistenciales, garantizando la disponibilidad continua y oportuna de los vehículos requeridos, en las tipologías necesarias, para el desarrollo de actividades asistenciales, administrativas, operativas y de apoyo logístico.
El Transporte Terrestre Automotor Especial desempeña un papel crucial en la interconexión entre diversas áreas de servicio público, garantizando la movilidad de personas con necesidades específicas en salud, esta modalidad de transporte se encuentra regulada por un marco normativo que busca asegurar tanto la calidad del servicio como la seguridad de los usuarios.
De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 336 de 1996 "Por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte" esta forma de transporte es reconocida como un servicio público esencial, lo que implica que debe cumplir con estándares elevados de operatividad y accesibilidad. El Decreto 1017 de 2025 "Por el cual se modifican, adicionan y derogan unos artículos del Capítulo 7 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte" complementa este régimen al proporcionar una guía detallada sobre las condiciones técnicas y operativas requeridas para su adecuada prestación, incluyendo aspectos de habilitación, control y seguimiento.
Adicionalmente, la Resolución 000160 de 2017 "Por la cual se reglamenta el registro y la circulación de los vehículos automotores tipo ciclomotor, tricimoto y cuadriciclo y se dictan otras disposiciones" del Ministerio de Transporte introduce directrices clave enfocadas en el control operativo y en la implementación de tecnologías avanzadas, como el seguimiento satelital (GPS), lo cual permite una mayor trazabilidad y seguridad en las operaciones. Esto es fundamental para garantizar que los prestadores de servicios puedan cumplir con los protocolos establecidos y responder eficazmente a cualquier eventualidad que pueda surgir durante el transporte de los usuarios VER ANEXO 1 JUSTIFICACION

2.3. Área solicitante:

Logistica y Apoyo

3. CARACTERISTICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

3.1. Descripción del objeto:

"CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y EL REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., ASOCIADAS A LOS DIFERENTES CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS Y OTRAS ENTIDADES, ASÍ COMO LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES UNIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD"."

3.2 Garantías a constituir por el oferente:

a) Garantía de cumplimiento de contrato: por una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato cuatro (4) meses mas.
b) Garantía de calidad del servicio: por una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato cuatro (4) meses mas.
c) Garantía de pago de salarios; por una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato y tres (03) años más.
d) Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual: Por una suma equivalente al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y tres (03) meses más

3.3. Plazo del contrato u orden:	1 MES
3.4. Plazo de entrega:	Dentro de la hora siguiente a la firma del acta de inicio

3.5. Lugar y forma de entrega de los bienes o de la prestación:

En las instalaciones de la Subred Sur Occidente E.S.E., con la respectiva planilla autorizada por el funcionario designado del servicio o al supervisor del contrato.

3.6. Especificaciones técnicas e información de referencia:

Descripción:		VER ANEXOS DEL 1 AL 8 MAS "ANEXO DE TIPOLOGIA"
Presentación:		VER ANEXOS DEL 1 AL 8 MAS "ANEXO DE TIPOLOGIA"
Cantidad:		VER ANEXOS DEL 1 AL 8 MAS "ANEXO DE TIPOLOGIA"
Materiales:		VER ANEXOS DEL 1 AL 8 MAS "ANEXO DE TIPOLOGIA"
Dimensiones:		VER ANEXOS DEL 1 AL 8 MAS "ANEXO DE TIPOLOGIA"
Otros:		VER ANEXOS DEL 1 AL 8 MAS "ANEXO DE TIPOLOGIA"

3.7. Valoración de los riesgos previsibles:

ANEXO 9 "MATRIZ DE RIESGO"

4.OBLIGACIONES DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO

ANEXO 7 "OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA"

5. PÉRFIL Y NOMBRE DE QUIEN EJERCERÁ LA SUPERVISIÓN

5.1 SUPERVISOR

1. Nombre: Tatiana Eugenia Marin Salazar
2. Identificacion 43.671.908
3. Perfil Directora Administrativa

5.2 APOYO TECNICO A LA SUPERVISION

1. Nombre: Cesar Augusto Valencia
2. Identificacion 79.951.916
3. Perfil Profesional Especializado III

6. RECURSOS

Recursos Propios: SI [X] NO [ ] Vigencias Futuras: SI [X]

Convenio: SI [X] NO [ ] No. Convenio: 8522774-2025, CIA-8388233-2025, CIA-8373570-2025, CO1.PCCNTR.8295, 757-2025, FDLF-CI-725-2024, CIA-002-2024 Suscrito con: Salud Mental, Plan de Intervenciones Colectivas – PIC, Extramural EBEH FFDS, PAPSIVI, Localidad de Fontibón, Localidad de Antonio Nariño

7 Dra. Tatiana Eugenia Marin Salazar
Directora Administrativa

8. Dra. Tatiana Eugenia Marin Salazar
Directora Administrativa

9. Dra. Ruby Liliana Cabrera Calderon
Subgerencia Corporativa

10. Vo.Bo Subgerencia Corporativa: _____
SUBGERENTE CORPORATIVO

11. FECHA: _____

12. Fecha de Recepción en la Dirección de Contratación : _____